UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Conseio Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 2515-2016 CELEBRADA EL 19 DE MAYO DEL 2016

ARTICULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio ECSH-PEG 019-2016 del 10 de mayo del 2016 (REF. CU-241-2016), suscrito por el señor Rafael A. Méndez Alfaro, Coordinador del Programa de Estudios Generales, en relación con el inconveniente que se está presentando en la actualidad con dos normativas aprobadas por el Consejo Universitario, que guardan estrecha relación con el Programa de Estudios Generales y con los procesos de graduación de los estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Administración.

SE ACUERDA:

Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente el oficio ECSH-PEG 019-2016 del Coordinador del Programa de Estudios Generales.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

La nota del 09 de mayo del 2016 (REF. CU-244-2016), suscrita por la señora Eunice Sánchez Vega y el señor José Mauricio González Quesada, en la que solicitan audiencia con el Consejo Universitario, para tratar la gestión presentada el 18 de enero del 2016, referente a la acreditación de la educación superior versus el desempleo público docente, así como referirse a la audiencia con la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

SE ACUERDA:

Informar a la señora Eunice Sánchez Vega y el señor José Mauricio González Quesada que el Consejo Universitario, en sesión 2513-2016, Art. III, inciso 3-c) del 12 de mayo del 2016, dio respuesta a su nota del 19 de enero del 2016.

2

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio VE-147-2016 del 10 de mayo del 2016 (REF. CU-246-2016), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, Vicerrectora Ejecutiva, en relación con la aplicación de las exoneraciones de becas tipo A, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2492-2016, Art. II, inciso 1), celebrada el 4 de febrero del 2016.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 25 de abril del 2016 (REF. CU-214-2016), suscrita por el estudiante Ignacio Araya, en el que solicita interpretación del Artículo 47 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2512-2016, Art. IV, inciso 10), celebrada el 05 de mayo del 2016, en el que solicita a la Oficina Jurídica que brinde un dictamen sobre la situación planteada por el estudiante Ignacio Araya, en su nota del 25 de abril del 2016.
- 3. El oficio O.J.2016-142 del 17 de mayo del 2016 (REF. CU-248-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que emite su criterio sobre la solicitud del señor Ignacio Araya, que se transcribe a continuación:

"Procedo a emitir criterio sobre la solicitud planteada por el Señor Ignacio Araya quien cursa la Maestría con Énfasis en Gerencia Estratégica. Indica en su misiva fechada 25 de abril REF.CU:2014-2016 lo siguiente:

"Habiendo cumplido y cancelado en su totalidad un 90% del programa de maestría con énfasis en Gerencia Estratégica, tal y como lo establece el plan de estudios sin perder ninguna materia, he recibido la noticia de que al perder dos cursos así sea en el penúltimo cuatrimestre, y con un récord intachable, quedo fuera del programa (por acato al artículo antes mencionado), llego a situación al perder un curso responsabilidad propia y otro debido al actuar cuestionable del profesor, que este servidor en momento no consideró conveniente denunciar, para evitar problemas a futuro. Dada esta catastrófica situación apelo a su buen juicio, ya que no hubo en mí ninguna mala intención, no actué con dolo en ningún sentido, ni he cometido falta alguna en ninguna cuantía, y es mi anhelo poder completar la maestría en una de renombre como lo institución es Universidad Estatal a Distancia".

El artículo 47 del Reglamento del SEP estipula que:

"ARTÍCULO 47: Si un estudiante en un mismo cuatrimestre obtiene en dos (2) cursos o más, una nota inferior a ocho (8,0) quedará automáticamente separado del programa".

Como se puede apreciar, el petente no está recurriendo ante el Consejo impugnando una conducta administrativa por razones de legalidad, ni está solicitando agotamiento de la vía administrativa, sino que APELA AL BUEN JUICIO o buena voluntad de ese Consejo con el fin de que se le solucione el problema de que perdió dos asignaturas.

Así las cosas, ese Consejo no es competente para analizar su caso en la forma planteada, por lo que prevalece la aplicación del artículo 47 indicado.

No omito informar que dicha norma ya fue impugnada ante la Sala Constitucional y este alto Tribunal resolvió:

"XIII.- Conclusión. Con base en las consideraciones expuestas, se concluye que el artículo 47 del Reglamento del Sistema de

Estudios de Posgrado de la Universidad Estatal a Distancia no lesiona los derechos a la educación, a la igualdad, al debido proceso. Asimismo resulta conforme a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y no constituye un trato cruel, inhumano o degradante. En consecuencia, lo procedente es desestimar la acción en todos sus extremos. (Res. Nº 2012-011473)

Por tanto recomendamos que se rechace la gestión planteada."

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2016-142 de la Oficina Jurídica.
- 2. Indicar al estudiante Ignacio Araya que el Consejo Universitario no es competente para analizar su caso en la forma planteada, por lo que prevalece la aplicación del artículo 47 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.
- 3. Informar al señor Ignacio Araya que la Sala Constitucional se pronunció sobre el artículo 47 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED, mediante Resolución No. 2012-011473, que se transcribe en el dictamen O.J.2016.142 de la Oficina Jurídica, transcrito en el considerando No. 3 de este acuerdo.
- 4. Rechazar la gestión planteada por el señor Ignacio Araya, estudiante del Sistema de Estudios de Posgrado.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 17 de mayo del 2016 (REF. CU-250-2016), suscrito por el señor Alfonso Salazar Matarrita, miembro externo del Consejo Universitario, en el que informa que estará ausente en las sesiones del Consejo Universitario y sus comisiones, que se realicen en el mes de junio, debido a que realizará un viaje al exterior.

SE ACUERDA:

Conceder permiso al señor Alfonso Salazar Matarrita, miembro externo del Consejo Universitario, para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y sus comisiones, que se realicen del 30 de mayo al 30 de junio del 2016.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

La información verbal brindada por la señora Saylen Auslin Chinchilla, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, sobre la invitación del Consejo Directivo de la FEUCA al Movimiento Estudiantil Centroamericano, a la jornada de actividades del CSUCA, que se realizarán del 26 al 29 de mayo del 2016.

SE ACUERDA:

Autorizar a la señora Saylen Auslin Chinchilla, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, para ausentarse de las sesiones de este Consejo que se realicen entre el 25 y 30 de mayo del 2016.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR.2016.278 del 25 de abril del 2016 (REF. CU-202-2016), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, Secretaría del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1902-2016, Art. I, inciso 1), celebrada el 25 de abril del 2016, en el que rechaza el recurso de revocatoria planteado por el funcionario José Leoncio Marchena Espinoza, en contra de lo acordado por el CONRE en sesión 1898-2016, Art. I, inciso 1), celebrada el 14 de marzo del 2016, referente a su despido sin responsabilidad patronal, y eleva al Consejo Universitario el recurso de apelación en subsidio.
- 2. El oficio O.J.2016-140 del 12 de mayo del 2016 (REF. CU-243-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen sobre el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria, planteado por el señor José Leoncio Marchena Espinoza, en contra de lo acordado por el CONRE en sesión 1898-2016, Art. I, inciso 1),

celebrada el 14 de marzo del 2016. Se transcribe a continuación el dictamen de la Oficina Jurídica:

"Procedo a emitir criterio sobre el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por el señor José Leoncio Marchena Espinoza.

1. El Consejo de Rectoría, mediante acuerdo adoptado en la sesión N. 1898-2016, Artículo I, inciso 1), celebrada el 14 de marzo de 201, dispuso:

"Proceder al despido sin responsabilidad patronal del servidor JOSE LEONCIO MARCHENA ESPINOZA, cédula de identidad número cincocero doscientos veintiséis-cero ciento cuarenta y cuatro, por ser faltas muy graves las tenidas por demostradas".

- El señor Marchena Espinoza interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de dicho acuerdo.
- 3. El CONRE mediante acuerdo adoptado en la sesión N. 1902-2016, Artículo I, inciso 1), celebrada el 25 de abril pasado, acogió el dictamen de la Oficina Jurídica O.J. 2015-103, declaró sin lugar el recurso de revocatoria, ratificó el acuerdo del CONRE de la sesión 1898 y elevó el recurso de apelación ante el Consejo Universitario.
- **4.** El Señor Marchena Espinoza mediante el expediente N. 16-338-1178 LA-7 interpuso demanda laboral en contra de la UNED por el despido de que fue objeto.
- La UNED mediante el escrito recibido el 9 de mayo pasado dio respuesta a la demanda indicada en el punto anterior.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto esta Oficina recomienda que el recurso de apelación sea declarado sin lugar en vista de que el recurrente no expuso argumentos ante ese Consejo tendientes a demostrar que el acuerdo del CONRE que dispuso su despido esté viciado de nulidad absoluta."

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2016-140 de la Oficina Jurídica.

- 2. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor José Leoncio Marchena Espinoza, en contra de lo acordado por el CONRE en sesión 1898-2016, Art. I, inciso 1), celebrada el 14 de marzo del 2016, en vista de que el recurrente no expuso nuevos argumentos ante el Consejo Universitario, tendientes a demostrar que el acuerdo del Consejo de Rectoría, que dispuso su despido, esté viciado de nulidad absoluta.
- 3. Comunicar este acuerdo al señor José Leoncio Marchena Espinoza.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio ECSH-PEG 019-2016 del 10 de mayo del 2016 (REF. CU-241-2016), suscrito por el señor Rafael A. Méndez Alfaro, Coordinador del Programa de Estudios Generales, en relación con el inconveniente que se está presentando en la actualidad con dos normativas aprobadas por el Consejo Universitario, que guardan estrecha relación con el Programa de Estudios Generales y con los procesos de graduación de los estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Administración.
- 2. Lo que establece el plan de estudios del Programa de Diplomado en Administración de Empresas.
- 3. El Artículo 5, inciso b) del Reglamento General Estudiantil, establece que:

"Programa de Estudios Generales (PEG): El PEG está conformado por seis áreas de formación humanística: Métodos de Estudio a Distancia e Investigación, Lenguaje y Comunicación, Filosofía, Ciencias Sociales, Arte y Ciencias Exactas y Naturales. Para graduarse a nivel de Diplomado, cada estudiante debe aprobar 12 créditos de cuatro áreas diferentes. Para los grados académicos de Bachillerato Universitario y Licenciatura cada estudiante debe aprobar 6 créditos adicionales pertenecientes a las áreas restantes.

Cada estudiantes de primer ingreso que solo pretenda aprobar las asignaturas del PEG en la UNED, deberá empadronarse en este programa (PEG)." (El subrayado no es del original)

SE ACUERDA:

- Indicar al señor Rafael A. Méndez Alfaro que la interpretación que hace del Artículo 5, inciso b) del Reglamento General Estudiantil es la correcta.
- 2. Solicitar al señor Eduardo Castillo Arguedas, Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, que informe al Consejo Universitario cuál es la valoración que se está haciendo en la aplicación del Artículo 5, inciso b) del Reglamento General Estudiantil, en el plan de estudios vigente del Programa de Diplomado de Administración de Empresas.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio VE-147-2016 del 10 de mayo del 2016 (REF. CU-246-2016), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, Vicerrectora Ejecutiva, en relación con la aplicación de las exoneraciones de becas tipo A, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2492-2016, Art. II, inciso 1), celebrada el 4 de febrero del 2016.

SE ACUERDA:

Dar por recibidas las observaciones de la Vicerrectora Ejecutiva en el oficio VE-147-2016.

ACUERDO FIRME

AMSS**